



INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: EXPEDIENTE [51/2021/GP](#) RELATIVO A [PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EJERCICIO 2022](#)

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 12 de julio y 13 de septiembre de 2021, respectivamente, se adoptan por la Junta de Gobierno de la Ciudad sendos acuerdos por los que se aprueban las Directrices y Calendario de elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2022 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el citado ejercicio, respectivamente.

II.- En el marco de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022, con fecha 23 de noviembre de 2021 se solicita a la Asesoría Jurídica municipal informe relativo al proyecto de Bases de Ejecución del presupuesto del referenciado ejercicio, sienta evacuado con fecha 25 de noviembre de los corrientes.

III.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, se aprueba, en sesión extraordinaria y urgente, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, el límite máximo de gasto no financiero así como el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022, comprensivo del Presupuesto de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos y las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital exclusivamente municipal y de la entidad Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, cuyo patrimonio fundacional pertenece íntegramente a esta Corporación.

IV.- Tras acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de los corrientes por el que se aprueba la modificación del número y denominación de las Áreas de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 16 de diciembre de 2021, la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento dicta Decreto ALC-2021/96, relativo a la modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de gobierno y delegadas, la cual surtirá





efectos en la fecha en que se apruebe definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

V. Con fecha 14 de diciembre de 2022 se presenta contra el Proyecto de Presupuesto General 2022 enmienda a la totalidad por el Grupo Político Municipal de Unidas Podemos. Asimismo el día 15 de diciembre de los corrientes se presenta enmiendas parciales del al Proyecto de Presupuesto General 2022 por los Grupos Políticos Municipales PSOE y Mixto-Ciudadanos (Cs), presentándose, además el mismo día enmiendas técnicas al citado Proyecto por el Grupo Político Municipal de CC-PNC.

VI.- Con fecha 16 de diciembre de 2021, se recibe en este servicio informe de la Intervención General relativo al presente expediente.

VII.- Con fecha 17 diciembre de 2021, por la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación y la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se emiten Informe complementario respecto del expediente de referencia tras el informe de la Intervención General e Informe complementario respecto del Proyecto de Bases de Ejecución para el ejercicio de 2022 tras informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

A la vista de los citados informes complementarios, procede elevar propuesta de rectificación respecto del Proyecto de Presupuesto General, del que forman las Bases de Ejecución, aprobado por la Junta de Gobierno Local tal y como figura en el Antecedente de Hecho III, sin que las mismas afecten a la estructura presupuestaria ni supongan alteración alguna en los créditos y previsiones consignadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, que las entidades locales, entre las que se encuentra el municipio en virtud de su artículo 3, *“aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico”*.

II.- La elaboración, aprobación y publicación de los presupuestos locales deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL en lo sucesivo), concretamente sus artículos 162 a 171, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90), la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la restante normativa aplicable en materia presupuestaria y de estabilidad presupuestaria.

Visto cuanto antecede, de conformidad a los informes obrantes en el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de lo estipulado en el artículo 169 del TRLRHL y del artículo 18 del RD 500/90, así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275540075505303 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se propone someter a dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda, Recursos Humanos, Patrimonio y Vivienda para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Debatir las enmiendas presentadas por los grupos políticos municipales, manifestándose sobre su procedencia y estimación, en su caso.

SEGUNDO.- Tomar en consideración y someter a dictamen favorable de la las siguientes rectificaciones, derivadas de los observaciones de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General que se estima deben atenderse, en relación al Proyecto de Presupuesto General y a las Bases de Ejecución:

1) Rectificación de la clasificación económica asociada al gasto relativo a la subvención nominada a la entidad Parque Marítimo Santa Cruz de Tenerife, S.A, de manera que, en lugar de referirse a la aplicación presupuestaria G2412.17100.77003 se impute al concepto G2412.17100.72303, manteniéndose su denominación y cuantía en los mismos términos.

2) Con relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, efectuar las siguientes rectificaciones:

BASE 15. ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: “AD” Y “ADO

Donde dice:

“1. Podrán adoptarse resoluciones de autorización y disposición de gastos en los que se acumulen ambos actos administrativos, en los siguientes casos:

<i>a) Alquileres.</i>
<i>b) Contratos menores cuando se prevea tramitar más de una factura y aquellos con valor estimado superior a 5.000,00 euros.</i>
<i>c) Adquisiciones o servicios objeto de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad.</i>
<i>d) Contrataciones de adquisición centralizada.</i>
<i>e) Modificaciones, reajustes y prórrogas de contratos y convenios, así como la aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas o los que no siendo bipartitos al menos una de las partes sea una Administración Pública.</i>
<i>f) Expedientes de revisión de precios derivados de contratos.</i>
<i>g) Suministros periódicos: agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas, por la cuantía de los contratos iniciales.</i>
<i>h) Subvenciones de concesión directa, en el caso de subvenciones postpagables.</i>
<i>i) Transferencias y otras aportaciones Entidades municipales.</i>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275540075505303 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<i>j) Gastos de comunidad de propietarios de inmuebles municipales.</i>
<i>k) Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.</i>
<i>l) Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.</i>
<i>m) Trabajos que han realizado empresas externas adjudicatarias de: limpieza, recogida de residuos, mantenimientos etc.</i>
<i>n) Otros supuestos que pudieran desprenderse de la aplicación e interpretación de las Bases así como aquellos otros previstos en los acuerdos relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.</i>

(...)

2. Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un solo acto, los siguientes supuestos:

<i>a) Gastos de personal, así como dietas y gastos de locomoción.</i>
<i>b) Aportaciones a Grupos Políticos Municipales.</i>
<i>c) Los correspondientes a aquellos gastos que no se tramiten por el Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos: como suscripciones, mensajeros, prensa, pago de anuncios en boletines oficiales etc.</i>
<i>d) Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura y aquellos con valor estimado igual o inferior a 5.000,00 euros.</i>
<i>e) Anticipos reintegrables al personal funcionario, laboral o eventual y directivo</i>
<i>f) Intereses y amortizaciones de operaciones de crédito así como los intereses de demora y otros gastos financieros o bancarios (comisiones bancarias, TPV, etc..).</i>
<i>g) Gastos de formalización de préstamos, avales y gastos registrales</i>
<i>h) Reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones.</i>
<i>i) Pagos a justificar y anticipos de caja fija.</i>
<i>j) Las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como los gastos de suministros periódicos: agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas de ejercicios anteriores cuando exista contrato de tracto sucesivo o de carácter análogo.</i>
<i>k) Transferencias y otras aportaciones a Entes dependientes municipales.</i>
<i>l) Indemnizaciones por asistencias de las personas integrantes de los Tagorores de</i>





<i>Distrito y demás órganos colegiados que den derecho a su devengo.</i>
<i>m) Gastos derivados de resoluciones judiciales, incluidas costas y tasas judiciales.</i>
<i>n) Tributos y precios públicos.</i>
<i>ñ) Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.</i>
<i>o) Subvenciones de concesión directa y nominativas, en el caso de subvenciones con pago anticipado.</i>
<i>p) Atenciones protocolarias y representativas.</i>
<i>q) Aquellos gastos que se financien mediante la detracción de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF).</i>
<i>r) Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en la LCSP, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, a servicios de creación publicitaria así como a servicios y suministros de apoyo a campañas publicitarias o institucionales de comunicación de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.</i>
<i>r) Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.</i>
<i>s) Gastos a favor de otros Entes Públicos derivados de la ejecución de convenios, que puedan conllevar o no el pago anticipado de los mismos.</i>
<i>t) Aquellos otros que pudieran desprenderse de la interpretación de las presentes Bases así como aquellos otros previstos en el Acuerdo Plenario de fecha 18 de julio de 2018, sobre el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.</i>

Debe decir:

“1. Podrán adoptarse resoluciones de autorización y disposición de gastos en los que se acumulen ambos actos administrativos, en los siguientes casos:

<i>a) Alquileres.</i>
<i>b) Contratos menores cuando se prevea tramitar más de una factura y aquellos con valor estimado superior a 5.000,00 euros.</i>
<i>c) Adquisiciones o servicios objeto de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad.</i>
<i>d) Contrataciones de adquisición centralizada.</i>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275540075505303 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<i>e) Modificaciones, reajustes y prórrogas de contratos y convenios, así como la aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas o los que no siendo bipartitos al menos una de las partes sea una Administración Pública.</i>
<i>f) Expedientes de revisión de precios derivados de contratos.</i>
<i>g) Suministros periódicos: agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas, por la cuantía de los contratos iniciales.</i>
<i>h) Subvenciones de concesión directa, en el caso de subvenciones postpagables.</i>
<i>i) Transferencias y otras aportaciones Entidades municipales.</i>
<i>j) Gastos de comunidad de propietarios de inmuebles municipales.</i>
<i>k) Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.</i>
<i>l) Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.</i>
<i>m) Trabajos que han realizado empresas externas adjudicatarias de: limpieza, recogida de residuos, mantenimientos etc.</i>
<i>n) Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en la LCSP, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, a servicios de creación publicitaria así como a servicios y suministros de apoyo a campañas publicitarias o institucionales de comunicación de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.</i>
<i>ñ) Otros supuestos que pudieran desprenderse de la aplicación e interpretación de las Bases así como aquellos otros previstos en los acuerdos relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.</i>

(...)

2. Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un solo acto, los siguientes supuestos:

<i>a) Gastos de personal, así como dietas y gastos de locomoción.</i>
<i>b) Aportaciones a Grupos Políticos Municipales.</i>
<i>c) Los correspondientes a aquellos gastos que no se tramiten por el Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos: como suscripciones, mensajeros, prensa, pago de anuncios en boletines oficiales etc.</i>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275540075505303 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<i>d) Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura y aquellos con valor estimado igual o inferior a 5.000,00 euros.</i>
<i>e) Anticipos reintegrables al personal funcionario, laboral o eventual y directivo</i>
<i>f) Intereses y amortizaciones de operaciones de crédito así como los intereses de demora y otros gastos financieros o bancarios (comisiones bancarias, TPV, etc..).</i>
<i>g) Gastos de formalización de préstamos, avales y gastos registrales</i>
<i>h) Reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones.</i>
<i>i) Pagos a justificar y anticipos de caja fija.</i>
<i>j) Las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como los gastos de suministros periódicos: agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas de ejercicios anteriores cuando exista contrato de tracto sucesivo o de carácter análogo.</i>
<i>k) Transferencias y otras aportaciones a Entes dependientes municipales.</i>
<i>l) Indemnizaciones por asistencias de las personas integrantes de los Tagorores de Distrito y demás órganos colegiados que den derecho a su devengo.</i>
<i>m) Gastos derivados de resoluciones judiciales, incluidas costas y tasas judiciales.</i>
<i>n) Tributos y precios públicos.</i>
<i>ñ) Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.</i>
<i>o) Subvenciones de concesión directa y nominativas, en el caso de subvenciones con pago anticipado.</i>
<i>p) Atenciones protocolarias y representativas.</i>
<i>q) Aquellos gastos que se financien mediante la detracción de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF).</i>
<i>r) Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en la LCSP, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, a servicios de creación publicitaria así como a servicios y suministros de apoyo a campañas publicitarias o institucionales de comunicación de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.</i>
<i>r) Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.</i>
<i>s) Gastos a favor de otros Entes Públicos derivados de la ejecución de convenios, que puedan conllevar o no el pago anticipado de los mismos.</i>





t) Aquellos otros que pudieran desprenderse de la interpretación de las presentes Bases así como aquellos otros previstos en el Acuerdo Plenario de fecha 18 de julio de 2018, sobre el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.”

BASE 22. REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Donde dice:

“(…)

La tramitación de la concesión de subvenciones se ajustará a lo siguiente:

a) Respecto de las subvenciones nominativas (ya sea con la previa resolución del/ de la Concejal/a delegado/a competente en la materia o con la suscripción y formalización del convenio, que contemplará el contenido mínimo que se establece en la normativa de aplicación), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado, o AD en el supuesto de subvenciones postpagables.

(…)”

Debe decir:

“(…)”

La tramitación de la concesión de subvenciones se ajustará a lo siguiente:

a) Respecto de las subvenciones nominativas (ya sea mediante resolución del/ de la Concejal/a delegado/a competente en la materia o con la suscripción y formalización del convenio, que contemplará el contenido mínimo que se establece en la normativa de aplicación), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado, o AD en el supuesto de subvenciones postpagables.

(…)”

BASE 23. RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS

Donde dice:

“

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			PROYECTO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A1022	43300	48303	///	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO S/C TFE. "PUNTO DE ATENCIÓN EMPRENDEDOR- VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL"	22.500,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AMATE	12.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275540075505303 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER "AECC"	10.000,00
A1102	33330	78303	2022/2/29/3	SUBVENCIÓN AL CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE	400.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A "TERTULIA AMIGOS 25 DE JULIO"	10.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN PERIODISTAS DE S/C DE TENERIFE"	6.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A "ALIANZA FRANCESA"	4.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A "ASOC. HCO. CULTURAL GESTA 25 DE JULIO"	20.000,00
A1102	33600	48203	///	SUBVENCIÓN "FUNDACIÓN CANARIA CORRÉILLO LA PALMA"	18.000,00
A1102	33600	48303	///	SUBVENCIÓN "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE"	250.000,00
A1102	43200	48303	///	SUBVENCIÓN AL "CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS"	9.000,00
R1005	23101	48303	///	SUBV. FUNDACIÓN CANARIA BUEN SAMARITANO PARA EL MANTENIMIENTO DE HUERTOS URBANOS BARRIO DE AÑAZA	20.000,00
G2412	17100	77003	2022/2/63/10	SUBVENCION NOMINATIVA PARQUE MARÍTIMO INVERSION PALMETUM	100.000,00
T2414	31101	48303	///	SUBVENCION NOMINATIVA FUNDACIÓN NEOTROPICO (FAUNA INVASORA)	30.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA (GASTOS COMPETICIÓN DE ÉLITE DE 2ª CATEGORÍA ÁMBITO NACIONAL)	9.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB BALONMANO SALUD (GASTOS COMPETICIÓN DE ÉLITE DE 1ª CATEGORÍA ÁMBITO NACIONAL)	13.500,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB NATACIÓN ECHEYDE (GASTOS COMPETICIÓN DE ÉLITE DE 1ª CATEGORÍA ÁMBITO NACIONAL)	13.500,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275540075505303 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN EL CLUB DE LA PIRULETA (GASTOS INHERENTES DEPORTE INCLUSIVO)	3.600,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	20.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL	12.000,00
B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS" PROYECTO RED DE RADIOS ESCOLARES EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO	43.286,46
B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN "FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO"(FITAPA)	74.850,15
P8023	23104	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA "ASOCIACIÓN MUJERES, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN"	15.000,00

Debe decir:

“

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			PROYECTO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A1022	43300	48303	///	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO S/C TFE. "PUNTO DE ATENCIÓN EMPRENDEDOR-VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL"	22.500,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AMATE	12.000,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER "AECC"	10.000,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A "ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI"	26.000,00
A1102	33330	78303	2022/2/29/3	SUBVENCIÓN AL CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE	400.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A "TERTULIA AMIGOS	10.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275540075505303 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



				25 DE JULIO"	
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN PERIODISTAS DE S/C DE TENERIFE"	6.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A "ALIANZA FRANCESA"	4.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A "ASOC. HCO. CULTURAL GESTA 25 DE JULIO"	20.000,00
A1102	33600	48203	///	SUBVENCIÓN "FUNDACIÓN CANARIA CORREÍLLO LA PALMA"	18.000,00
A1102	33600	48303	///	SUBVENCIÓN "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE"	250.000,00
A1102	43000	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FAUCA, FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (BONOS CONSUMO)	400.000,00
A1102	43200	48303	///	SUBVENCIÓN AL "CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS"	9.000,00
R1005	23101	48303	///	SUBV. FUNDACIÓN CANARIA BUEN SAMARITANO PARA EL MANTENIMIENTO DE HUERTOS URBANOS BARRIO DE AÑAZA	20.000,00
G2412	17100	72303	2022/2/63/10	SUBVENCION NOMINATIVA PARQUE MARÍTIMO INVERSION PALMETUM	100.000,00
T2414	31101	48303	///	SUBVENCION NOMINATIVA FUNDACIÓN NEOTROPICO (FAUNA INVASORA)	30.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA (GASTOS COMPETICIÓN DE ÉLITE DE 2ª CATEGORÍA ÁMBITO NACIONAL)	9.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB BALONMANO SALUD (GASTOS COMPETICIÓN DE ÉLITE DE 1ª CATEGORÍA ÁMBITO NACIONAL)	13.500,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB NATACIÓN ECHEYDE (GASTOS COMPETICIÓN DE ÉLITE DE 1ª CATEGORÍA ÁMBITO NACIONAL)	13.500,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN EL CLUB DE LA PIRULETA (GASTOS INHERENTES	3.600,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275540075505303 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



				DEPORTE INCLUSIVO)	
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	20.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL	12.000,00
B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN “ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS” PROYECTO RED DE RADIOS ESCOLARES EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO	43.286,46
B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN “FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO”(FITAPA)	62.997,48
P8023	23104	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA “ASOCIACIÓN MUJERES, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN”	15.000,00

BASE 26. GASTOS PLURIANUALES.

Donde dice:

“2. Toda aprobación de gasto plurianual, ya sea por la Junta de Gobierno o por los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, requerirá, previamente, informe expreso por parte de la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria, manifestándose sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros. (...)”

Debe decir:

“2. Toda aprobación de gasto plurianual requerirá, previamente, informe expreso por parte de la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria, manifestándose sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros, sin perjuicio de lo establecido respecto de los contratos menores en este mismo apartado. (...)”

BASE 31. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Donde dice:

“Cuando la Administración municipal fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento y de los trámites de ejecución de la sentencia será el Servicio que dictó el acto recurrido acordando el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto. La tramitación de estos expedientes tendrá carácter preferente, debiendo incorporarse a los mismos la resolución judicial original o copia cotejada, en su caso. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275540075505303 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



presupuestaria, el Servicio gestor propondrá la misma, debiendo solicitarse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial. En todo caso, se dará cuenta de la resolución judicial a la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria.”

Debe decir:

“Cuando la Administración municipal fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento y de los trámites de ejecución de la sentencia será el Servicio que dictó el acto recurrido acordando el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto. La tramitación de estos expedientes tendrá carácter preferente, debiendo incorporarse a los mismos la resolución judicial original o copia cotejada, en su caso, correspondiendo al respectivo Servicio gestor todas las obligaciones derivadas del expediente administrativo, incluidos aquellos trámites de contenido económico derivados de la ejecución de la sentencia judicial. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, el Servicio gestor propondrá la misma, debiendo solicitarse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial. En todo caso, se dará cuenta de la resolución judicial a la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria.”

BASE 35. REGULACIÓN DE ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Se añade el siguiente apartado:

“(…)

5. En el caso de ingresos a favor de la Corporación en concepto de costas judiciales, será el Servicio gestor del acto recurrido el encargado de completar los trámites correspondientes para regularizar a efectos contables la cuantía percibida.”.

